



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00057

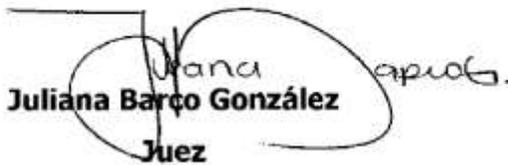
Asunto: inadmite demanda

De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Conforme con lo señalado en el hecho 5º se indicará claramente los abonos realizados por la parte demandada indicando la fecha y el monto por los que los realizó.
2. El inmueble sobre el que recae la pretensión se deberá identificar conforme con el artículo 83 del C.G.P o en su defecto se aportará el certificado de libertad y tradición del inmueble a restituir con un término de expedición no superior a 30 día.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __31 ene 2024__, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae60fa438bbffc71542662cc9a480a48bfc67762b48f1876df0ea0ee2543731**

Documento generado en 30/01/2024 11:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>